



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 297-2022**, por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación unifamiliar en dos (2) pisos, en el inmueble denominado **C 78 6 225 IN L 25 Urbanización Picacho Campestre de la ciudad de Montería**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-22-0046**, expedida a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), por **CARMEN ELISA CALA De ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **37.833.324**, **LORENA PATRICIA JALLER FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.244.186** y **GERMAN ALFREDO ORTIZ CALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.724.143**, titulares del dominio.

La Resolución de la referencia, fue notificada personalmente a **LORENA PATRICIA JALLER FLOREZ**, electrónicamente a la señora **CARMEN ELISA CALA De ORTIZ** orca174@hotmail.com y al señor **GERMAN ALFREDO ORTIZ CALA** al correo germanotiz@gmail.com. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaban al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LORENA PATRICIA JALLER FLOREZ**.

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería